

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.—Página 2042 y 2043.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se organice como ensayo una colonia escolar de invierno, con arreglo a las condiciones que se indican.—Página 2043.

Otra ídem perciban las remuneraciones y jornales que se indican los Profesores y Maestros de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, que se mencionan.—Página 2043.

Otra ídem se adquieran 625 ejemplares de la obra titulada "Las primeras pistas del crimen", primera parte, de la que es autor D. José de Eola y Gutiérrez.— Páginas 2043 y 2044.

Otra ídem id. 38 ejemplares (19 del tomo 16 y 19 del tomo 17) de la obra titulada "Enciclopedia Heráldica y Genealogía Hispano Americana", de la que son autores D. Alberto y D. Arturo García Carraffa.—Página 2044.

Otra ídem id. 250 ejemplares de la obra titulada "El Año Político", volumen XXXIV, de la que es autor D. Fernando Soldevila.—Página 2044.

Otra ídem se acrediten a D. Rafael Bravo Rubens, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, los haberes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1928.—Página 1044.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Luis Alonso Zurita, Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.—Página 2044.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Biota

(Zaragoza) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.—Página 2044.

Otra concediendo a D. Francisco Astruga Cantalapiedra quince días de prórroga para tomar posesión de la plaza de Profesor de Literatura del Instituto de Arrecife de Lanzarote.—Páginas 2044 y 2045.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los funcionarios que se mencionan.—Páginas 2045 a 2047.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden concediendo autorizaciones para modificar o sustituir en sus industrias la maquinaria que se detalla.—Página 2047.

Otra ídem id. id. para traspasar o trasladar las industrias y maquinarias que se mencionan.—Página 2047.

Otra ídem id. id. para prorrogar por tres meses las instalaciones concedidas anteriormente.—Páginas 247 y 248.

Administración Central.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración, — Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas durante el mes de Octubre del año actual, y pertenecientes al personal que en las mismas se indica.—Página 2048.

Intendencia general Militar.—Negociado de Ajustes.—Relación nominal de los señores acreedores por alcances de haberes y pluses devengados en Ultramar, a quienes por ignorarse su actual paradero se les notifica o a sus herederos.—Página 2050.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío los cupones de Deuda ferroviaria del Estado, amortizable, al 5 por 100, vencimiento 1.º de Julio de 1929, serie B, números 19.446 y 35.179 y 80,

del cupón número 15, comprendido en la factura 94 de Barcelona.—Página 2051.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Página 2051.

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos.—Anunciando haber sufrido extravío dos talones resguardos de depósitos números 507.168 y 69 de entrada y 167.543 y 71.002 de registro.—Página 2054.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que se mencionan, que por Reales órdenes de 21 del mes actual han sido promovidos a los cargos que se indican.—Página 2054.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Disponiendo sean Francia y Bélgica los países en que doña Mercedes García Andoín realice sus estudios sobre el tratamiento pedagógico de los niños anormales.—Página 2054.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicando a D. Benjamín Melús Liñán la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tordesillos (Guadalajara).—Página 2054.

Idem a D. José Solaegui la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de la Anteglesia de Busturia (Vizcaya).—Página 2054.

Idem a D. Miguel Fandos Nadal la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Fonz (Huesca).—Página 2055.

Idem a D. Salvador Ruiz Polo la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Velilla de Jiloca (Zaragoza).—Página 2055.

Idem a D. Pedro Blanco Martínez la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Amusco (Palencia).—Página 2055.

Idem a D. José Ferrés Soy la subasta de las obras de conducción de

agua para el abastecimiento de Campellús (Gerona).—Página 2055.
 Idem a D. Baldomero Núñez Herranz la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Libros (Teruel)...Página 2055.
 Idem a D. Isidro Beltrán la subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Torreveilla (Teruel).—Página 2055.
 Circuito Nacional de Firmes Especiales.—Adjudicando definitivamente a D. Antonio García la subasta de las obras de empleo de piedra para

conservación del firme de los kilómetros 3 al 10, 16 al 20, 27 al 34 y 47 de la carretera de Trujillo a Cáceres.—Página 2055.

Idem id. a D. Joaquín Serrano la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 64,750 al 106,325 de la carretera de Málaga a Almería.—Página 2055.

Anunciando que el período de recaudación voluntaria de la Tasa de Rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928 terminará el día 19 de Enero

próximo, comenzando el período ejecutivo de las mismas, sin ulterior aviso, a partir del día 11 del citado mes de Enero.—Página 2056.

Nombrando a los señores que se mencionan Agentes recaudadores de la Tasa de Rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928.—Página 2056.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante en el Distrito minero de Palencia una plaza de Ayudante. Página 2056.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.524.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de El Coronil (Sevilla), D. Eduardo Ortiz Colina, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.525.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden

complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Córdoba, D. Felipe Larrey y González de Canales, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.526.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Iznalloz (Granada), D. Marcelino Blanes Rico, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.527.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña María Peralta y Sanz, con destino en Ojos Negros; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Teruel.

Núm. 1.528.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Francisco Velasco y González, con destino en La Carolina; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 1.529.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen los Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Cebador de Telégrafos D. Sebastián López y Caballero, con destino en el Centro de Murcia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Murcia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.939.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. Ministro la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la organización de una Colonia escolar de invierno:

Considerando que a medida que el Estado ha ido aumentando los medios económicos para favorecer y subvencionar las iniciativas de los Ayuntamientos y otras entidades en la organización de Colonias escolares, el desarrollo de esta importante institución ha progresado cada vez más, y convencido el Gobierno del valor pedagógico, higiénico y social de las Colonias escolares, ha duplicado en el presupuesto vigente de este Departamento del crédito que existía para este servicio y este aumento de recursos económicos permite, no sólo favorecer la instalación de las Colonias escolares de vacaciones como se ha venido haciendo, sino promover y estimular la iniciativa de Colonias escolares durante el invierno para que

la práctica de dicha institución pueda cumplir más ampliamente, aumentando al mayor número de niños sus benéficos fines, y a estos efectos interesa que este Ministerio organice directamente, como ensayo, colonias de invierno, cuyas normas puedan servir de ejemplo a las Corporaciones que quieran intensificar su acción en esta obra de tanta trascendencia para la cultura española y el desenvolvimiento y vigor físico de la raza; y teniendo en cuenta las expresadas razones y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de este Ministerio informe este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que con la intervención directa de este Ministerio se organice, como ensayo, una Colonia escolar de invierno, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se compondrá de 32 niñas, seleccionadas entre las que asisten a las Escuelas nacionales de Madrid, por los Médicos escolares; se establecerá en el Sanatorio marítimo de Torremolino (Málaga), y su duración será de treinta días.

2.ª Dirigirá la Colonia la Inspectora de Primera enseñanza de Madrid doña María Quintana, quien tendrá a sus órdenes la Auxiliar que dicha Inspectora designe.

3.ª La Colonia se organizará según las normas establecidas para el régimen general de estas instituciones y para atender a los gastos de la misma (viaje, manutención, gratificación a la Directora, 500 pesetas; ídem a la Auxiliar, 250 pesetas; jornales y manutención de la lavandera y otra persona encargada del repaso y plancha de ropa, prendas para las niñas que les falten, juguetes y demás material), se concede la cantidad de 8.270 pesetas, cuya suma se libraré con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento contra la Delcación de Hacienda de Málaga, a nombre de doña María Quintana Ferragut, entendiéndose que no vendrá obligada a justificar más que la cantidad que se concede, por hallarse esta Colonia comprendida en la excepción de ser organizada directamente por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.940.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 14, artículo 1.º, concepto 10 del presupuesto vigente la cantidad de 60.000 pesetas con destino a clases de enseñanza elemental y profesional para adultos en las Escuelas de Artes y Oficios, y teniendo en cuenta que por la Real orden de 11 de Septiembre de 1923 fueron establecidas en la Escuela de Artes y Oficios de Almería dos clases complementarias que comprenden las enseñanzas de Talla en piedra y sus similares aplicadas a la ornamentación y montaje e instalaciones eléctricas, y que las referidas enseñanzas han venido dándose sin interrupción durante el año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Profesores don Nicolás Prades Benítez y D. Francisco Payá Sanchís, encargados, respectivamente de las clases de Talla en piedra y Montaje e instalaciones eléctricas, perciban, cada uno, la remuneración anual de 1.000 pesetas, y los Maestros de taller, D. Francisco Alvarez Lloret y D. Rafael Plaza Alonso, el jornal de tres pesetas diarias por cada hora de trabajo; ascendiendo el total de las citadas remuneraciones, a 2.000 pesetas para los dos Profesores de término, 4.000 pesetas para los dos Maestros de taller y 3.000 pesetas para los dos talleres; cuyas cantidades serán libradas a justificar por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio a nombre del Habilitado de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, D. Manuel Taramelli S. Fontán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.941.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia Española, acerca de la obra titulada "Las pistas del Crimen" (primera parte), de la que es autor D. José de Elola y Gutiérrez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 625 ejemplares de la citada obra, al precio de cuatro pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.500 pesetas, se libre a favor del mismo, previo el oportuno parte de in-

greso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.942.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada "Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana", de la que es autor D. Alberto y D. Arturo García Carraffa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran 38 ejemplares (19 del tomo 16 y 19 del tomo 17) de la citada obra, al precio de 65 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.470 pesetas, se libre a favor de don Alberto García Carraffa, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 35.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.943.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, acerca de la obra titulada "El año político" (volumen XXXIV), de la que es autor D. Fernando Soldevila,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran 250 ejemplares de la citada obra, al precio de 10 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.500 pesetas, se libre a favor del mismo, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con

cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 28 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1944.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Bravo Rubens, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, en la que solicita le sean abonados los haberes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1928, y teniendo en cuenta que el interesado fué encargado interinamente de la plaza de Vaciador en yeso, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por Real orden de 18 de Diciembre de 1928, y con efectos económicos a partir del día 1.º de Octubre del referido año, no percibiendo haberes hasta el 1.º de Enero del año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien a bien disponer que se acrediten a D. Rafael Bravo Rubens los haberes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.945.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Alonso Zurita, Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, en la que solicita le sea concedida la excedencia; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Dirección de aquel Centro y lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Alonso Zurita la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.946.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Regino Borobio:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa que los locales representados en los planos reúnen, en general, las debidas condiciones de superficie, cubicación, iluminación, etc., que por las vigentes disposiciones se determinan para este género de edificios:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado pueda conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Regino Borobio, para la construcción por el Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 9.000 pesetas por cada una de dichas Escuelas, abonándose la totalidad de esta subvención, o sea la suma de 36.000 pesetas, después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.947.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Francisco Astruga Cantalapiedra, nombra-

do Profesor de Literatura del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote, en la cual solicita prórroga para tomar posesión de su cargo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado C) de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al referido Sr. Astruga Cantalapedra quince días de prórroga para tomar posesión de la plaza de Profesor de Literatura del Instituto de Arrecife de Lanzarote, a contar desde el día siguiente del primer plazo concedido al ser nombrado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se autorice al repetido Sr. Astruga Cantalapedra para que pueda tomar posesión de su cargo en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Abril de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.706.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las Familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

585. D. José González López.—Contramaestre de la Armada en la corbeta *Nautilus*, El Ferrol (La Coruña).

586. D. José Higuera Pascual.—Peón-Guarda de Montes, en Pinarejo (Segovia).

587. D. Estanislao Pubillones Carro.—Guarda de montes, Oviedo, Corao, Cangas de Onís.

588. D. Eusebio López Micaena.

Capataz de Peones camineros de Ve-gaquemada (Santander).

589. D. Juan Cruz Reguín.—Guarda forestal en Yerri (Navarra).

590. D. Antonio de la Rocha Sanvalle.—Comandante de Infantería de la Zona y Reserva número 23, Zaragoza.

591. D. Manuel González Salas.—Teniente de Caballería retirado, Jerez de la Frontera (Cádiz).

592. D. Luis Solís Marta.—Jefe del Centro provincial de Telégrafos, Badajoz.

593. D. Simón Ruiz Ruiz.—Peón caminero, Suesa, Rivamontán y Mar (Santander).

594. D. Manuel Salvador Sánchez.—Médico titular de Valdeterres (Badajoz).

595. D. Hortensio Bigón Orallo.—Médico titular de Carracedelo, Villafranca del Bierzo (León).

596. D. José Ramón Marichal.—Ordenanza de la Inspección de Emigración de Santa Cruz de Tenerife (Gran Canaria).

597. D. Agapito Pérez Callego.—Veterinario municipal Páctico, 58, Madrid.

598. D. Julián Ochoa Córdoba.—Administrador de Arbitrios de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

599. D. Javier González Riacho.—Arquitecto municipal, Santander.

600. D. Vicente Pérez Ceinos.—Oficial del Ayuntamiento, Palencia.

601. D. Antonio García Martínez.—Guardia civil retirado, Barcelona, Finlandia, núm. 27, segundo, segunda.

602. D. Alberto Múzquiz Fernández de la Puente.—Abogado del Estado en el Tribunal Económico-administrativo Central, Madrid.

603. D. Nicolás Sáenz Tejada y Jiménez.—Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Burgos.

604. D. Ginés Valcárcel Antrés.—Magistrado de Cuentas de tercera clase del Tribunal Supremo de Hacienda pública, Madrid.

605. D. Adolfo Maestu Arrastia.—Secretario del Ayuntamiento de Auzín (Navarra).

606. D. Pedro Arbizu Oñate.—Oficial del Ayuntamiento de Estella (Navarra).

607. D. Gerino Coral Soto.—Farmacéutico municipal de Moreda (Pontevedra).

608. D. Mariano Blanco Blas.—Secretario del Ayuntamiento de Otero de Herreros (Segovia).

609. D. Ovidio Vidal Domínguez.—Médico titular de Zas (La Coruña).

610. D. Manuel Carreño Gómez.—

Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Murcia.

611. D. Sebastián Jettit Vallbona.—Médico municipal de Las Palmas (Gran Canaria).

612. D. Manuel Millas Sagreras.—Auxiliar de la Secretaría de la Audiencia territorial de Valencia.

613. D. Leocadio Vázquez García.—Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Peñafiel (Cuenca).

614. D. Alfredo Pérez Hevia.—Ayudante de Obras públicas afecto a la División de Ferrocarriles, León.

615. D. Víctor Enríquez Gundín.—Médico mayor de la Armada, Cuerpo de Sanidad, El Ferrol (La Coruña).

616. D. Ramón Suárez Vence.—Médico titular de Zas (La Coruña).

617. D. Wenceslao González López.—Secretario del Ayuntamiento de Navarredondilla (Ávila).

618. D. Ricardo González Martínez.—Médico titular de Quintanapalla (Burgos).

619. D. Jesús Garzón Quintián.—Médico titular de Cadalso (Cáceres).

620. D. Rafael Gil Quizas.—Oficial mayor de la Diputación, Valencia.

621. D. Miguel Serrano Amador.—Peón caminero en Peligros (Granada).

622. D. Miguel Estévez Francisco.—Carabinero de la Comandancia de Pontevedra.

623. D. José Castellano Labrandero.—Suboficial retirado, Herreras, 30, Vitoria (Alava).

624. D. Cándido Vitoria García.—Médico titular de Agreda (Soria).

625. D. Emilio Jiménez Hidalgo.—Secretario del Ayuntamiento de Muñogrande (Ávila).

626. D. Manuel Barragán Miranda.—Depositario municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

627. D. Marcelino Azurmendi Arteba.—Guarda forestal en Yerri (Navarra).

628. D. Antonio Fernández Ramírez.—Guardia civil retirado. Málaga, P. Dulces, 10.

629. D. José Ruiz de Almodóvar.—Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

630. D. Eduardo Rodríguez Losada.—Arquitecto de la Diputación, La Coruña.

631. D. Miguel Goñi Zudaire.—Secretario del Ayuntamiento de Oteiza (Navarra).

632. D. Juan Sánchez Cárdenas.—Secretario del Ayuntamiento de Campillo (Málaga).

633. D. Torosiano Linares Palacios.—Guarda mayor forestal, Villafrafre (Santander).

635. D. Hilario Goyenechea e Iru-

ria.—Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

636. D. Abelardo Gallego Canel.—Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

637. D. Juan J. Pardo López de la Torre Ayllón.—Secretario de Saia en la territorial de Granada.

638. D. Lucio Álvarez Fernández. Inspector de Trabajo en Valladolid.

639. D. José Reza Ulloa.—Secretario del Ayuntamiento de Celanova (Orense).

640. D. Salvador Llamas Vila.—Oficial primero del Ayuntamiento de Lugo.

641. D. Manuel Martín Borregón.—Secretario del Ayuntamiento de Aragonenses (Segovia).

642. D. Francisco Carrera Portela. Médico titular de El Rosal (Pontevedra).

643. D. Eusebio Aldea Esteban.—Guarda forestal, Tardelcuente (Soria).

644. D. Francisco Fariña Garaban. Médico titular de Riveira (La Coruña).

645. D. José Cepeda Rodríguez.—Maestro de taller de Artillería, perteneciente al Cuerpo de Inválidos, Sevilla, Montevideo, 2.

646. D. Vicente Solanas Alvero.—Comandante de Inválidos, Gijón (Oviedo).

647. D. José Araujo Lucas.—Médico titular y forense de La Estrada (Pontevedra).

648. D. Julio Vielva de Cos.—Interventor de la excelentísima Diputación de Valencia.

649. D. Antonio Jiménez Martínez.—Oficial primero de la Inspección de Previsión, Madrid.

650. D. Amadeo Merino Bajo.—Secretario del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres).

651. D. José Vicente Alamá.—Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Valencia.

652. D. Eulalio González del Valle.—Guarda forestal, Valladolid.

653. D. Pascual Lozano Donoso.—Delegado de la Guardia municipal de Caballería de Zaragoza.

654. D. José Manuel Hernández Vaquero.—Peón caminero, Cubo de Don Sancho (Salamanca).

655. D. Antonio Ollero y Sierra.—Teniente coronel de Artillería, Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

656. Doña Concepción García Polo.—Maestra nacional de Montilla (Huelva).

657. D. Juan Sol Collazos.—Maestro nacional de Torresmenudas (Salamanca).

658. D. Manuel Gandarias Blanco.

Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz.

659. D. Tomás Anacleto Parra.—Secretario del Ayuntamiento de Santa María de los Llanos (Cuenca).

660. D. Francisco Álvarez Muñoz. Oficial del Ayuntamiento de Candalaria (Salamanca).

661. D. Pablo Rafols Palau.—Secretario del Ayuntamiento de Llorens del Panadés (Tarragona).

662. D. Mariano Ramo Cubero.—Practicante municipal, Zaragoza, Ramón y Cajal, 42.

663. D. Pedro Martín Fernández. Maestro nacional de Valverde de Hino (Tenerife).

664. D. Francisco Méndez Jiménez. Suboficial de Carabineros, Comandancia de Guipúzcoa.

665. D. Antonio Maceira Puente.—Médico titular de Santiago de Compostela (La Coruña).

666. D. Damián Gutiérrez Antón. Inspector de Arbitrios del Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria).

667. D. Benjamín Suárez Fernández.—Maestro nacional de Santa Eulalia, Samara (León).

668. D. Froilán Martínez Guadian. Peón caminero, Quernas, Luarca (Oviedo).

669. D. Ricardo Pelayo Guilarte.—Médico forense, Alcañiz (Teruel).

670. D. Gabriel Bennin Miró.—Portero de la Jefatura de Minas de Palma de Mallorca (Baleares).

671. D. José María Recena Villarejo.—Maestro nacional de Baños de Encinas (Jaén).

672. D. Félix Gimeno Bayón.—Jefe de Administración en la Dirección general de Justicia y Culto, Madrid.

673. D. Pedro Muñoz Seca.—Jefe de Administración de segunda clase en la Inspección general de Previsión, Madrid.

674. D. Juan Recio Caravante.—Peón-Guarda de montes del Distrito Forestal de Soria.

675. D. Jesús Quirós Guardado.—Maestro nacional de Santa Olaya, Gijón (Oviedo).

676. D. Tomás González Martínez. Teniente coronel de Artillería, excedente, en Segovia.

677. D. Francisco Gallego Porro.—Oficial tercero de Oficinas militares en las Intervenciones y Fuerzas Jafianas de Melilla. (Africa.)

678. D. Arturo Alonso Elices.—Comandante del Regimiento de Infantería de Mahón (Baleares).

679. Doña Juana Béjar Mencía. Viuda del Secretario del Ayuntamiento de Mazarete (Guadalajara), Don Salvador Sierra Mier; domiciliada en

esta Corte, calle del Orden, número 7.

680. D. José Rasa Alpón.—Coronel de Infantería del Regimiento de La Victoria, núm. 76, Salamanca.

681. D. Anastasio González Salas. Maestro nacional de Páramo de Boedo (Palencia).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º a los funcionarios padres de 10 hijos:

682. D. Primitivo Peire Cabaleiro. Comandante de Infantería, Ayudante del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia.

683. D. Carlos Paredes Castro.—Oficial primero de Oficinas militares, disponible en Melilla (Africa).

684. D. Bernardino Ramilla Turiel. Teniente de Lanceros de Borbón (Burgos).

685. D. Francisco Bouza Pacheco. Teniente de la Guardia civil retirado, San Fernando (Cádiz).

686. D. Jesús Quiroga y Losada.—Capitán de Artillería, disponible, en la primera Región, Madrid.

687. D. José Delgado Toro.—Teniente de Infantería, disponible, en la primera Región, Madrid.

688. D. Mariano Rabago Rodríguez. Celador de Telégrafos de Potes (Santander).

689. D. Laureano Díaz Mejido.—Sargento del primer Escuadrón de la Guardia civil de Oviedo.

690. D. Antonio Ramos Díaz.—Funcionario del Cabildo Insular de Las Palmas (Gran Canaria).

691. D. Aurelio Vidal Domínguez. Médico titular de Santiago de Compostela (La Coruña).

692. D. José Cordero Sosa.—Peón caminero, Puerto de Santa María (Cádiz).

693. D. Anacleto Alonso Martínez. Secretario del Ayuntamiento de Villayón (Oviedo).

694. D. Emilio Drake Redondo.—Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Rentas públicas, Madrid.

695. D. Miguel A. Liaño Lavallo. Marqués de Casa Recaño.—Capitán de fragata, San Fernando (Cádiz).

696. D. José Ceballos Díaz.—Comandante de Ingenieros del segundo Regimiento de Ferrocarriles, Madrid.

697. D. Santos Lago González.—Secretario del Ayuntamiento de Mondáriz, balneario (Pontevedra).

698. D. Rafael María Delgado Serrano.—Jefe de Telégrafos en Guadalupe.

699. Doña Lucía Martínez Arcos, viuda del Ingeniero de Caminos don Ramón Hernández Mateos.—Jorge Juan, 7, segundo, Madrid.

700. D. Francisco López López.—Empleado del Ayuntamiento de Berzosilla (Palencia).

701. D. Manuel Rey Castro.—Peón caminero, La Coruña.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso primero), a los funcionarios padres de 11 hijos:

702. D. Alfredo Quintanilla Martínez.—Médico titular de Ramales (Santander).

703. D. Alfonso Useletí López de Lara.—Teniente coronel del Regimiento de Infantería de Mahón (Balears).

704. D. Pedro Argüello López.—Oficial de la Prisión de Las Palmas (Gran Canaria).

705. D. José Gómez e Itoiz.—Médico titular de Lumbier (Navarra). *Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso segundo), a los funcionarios padres de 12 hijos:*

706. D. Manuel Vázquez Gundín.—Farmacéutico titular de Puentececeo (La Coruña).

707. D. Antonio Asensio Crespo.—Vigilante de la Casa Galera de Bilbao (Vizcaya).

708. D. Mariano Hernández Rodríguez.—Guardia civil, con destino en la Comandancia de Vizcaya.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso tercero), a los funcionarios padres de 13 hijos:

709. D. José María González de Echavarrí.—Rector de la Universidad de Valladolid.

710. D. Justino Fernández Mato.—Sargento de la Guardia civil en la tercera Compañía de la Comandancia de Vizcaya.

711. D. Benjamín Caró Sánchez.—Auxiliar de la Normal de Maestros de Avila.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2367.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se concedan las autorizaciones que a continuación se mencionan para sustituir o modi-

ficar en sus industrias la maquinaria que se detalla:

A "Material para Ferrocarriles y Construcciones", de Barcelona, autorización para sustituir un laboratorio de fusión en la acería "Martín Siemens".

A D. Santiago Domenech Reig, de Bocairente (Valencia), autorización para sustituir, en su fábrica de hilados y tejidos, que tiene establecida en Bocairente, un torno inglés por una selfactina de igual número de husos.

A D. Mateo Valiente Ruescas, de Socuéllamos (Ciudad Real), autorización para sustituir un aparato rectificador de alcoholes por otro análogo.

A "La Químico Textil", de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), autorización para sustituir dos cardas de lana por otras nuevas y un secadero por otro más perfecto.

A D. Juan Echezarrreta, de Legorreta (Guipúzcoa), autorización para reformar su fábrica de cartón, convirtiéndola en fábrica de cartoncillos.

A D. Salvador Morera Escrivá, de Oliva (Valencia), autorización para sustituir su fábrica de tejas y ladrillos, sita en la partida de Santa Ana, por una nueva instalación, dotada de los elementos necesarios para fabricar ladrillo hueco, siendo la cabida y sistema del horno actual idénticos al antiguo.

A D. Mario Journet Montalescot, de Carcagente (Valencia), autorización para sustituir, en su fábrica de esencias y perfumería, sita en dicha localidad, varios aparatos deteriorados por el uso, e instalar diversa maquinaria para la elaboración preliminar de la materia prima y transformación de los productos de su fabricación.

A D. Francisco Catalá Moreno, de Valencia, autorización para sustituir, en su fábrica de tejidos de algodón, sita en el término de Altura (Castellón), cinco telares de lanzadera a mano, para tejidos de algodón en cualquier ancho, por 20 mecánicos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.

ANDES

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Ciudad Real, Guipúzcoa y Valencia.

Núm. 2369.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se concedan las autorizaciones que a continuación se mencionan para traspasar o tras-

ladar las industrias y maquinaria siguientes:

A D. Francisco Alifonso Gas, de Ulldecona (Tarragona), autorización para trasladar su fábrica de extracción de aceite de orujo, dentro de la misma zona, a doce kilómetros de su actual emplazamiento.

A D. Francisco Lara Guerrero, de La Campiñuela (Jaén), autorización para trasladar, desde el molino de Minas de El Centenillo (Jaén), a su finca La Campiñuela, de la misma provincia, un par de piedras para moler piensos y otro para moler trigo, con los accesorios correspondientes.

A D. Roberto Puchol Folgado, de Valencia, autorización para traspasar, a su nombre, una fábrica de bebidas gaseosas y selva, perteneciente a su hermano D. Salvador.

A "Hilaturas Navarro-Cabedo", Sociedad Anónima, de Valencia, autorización para traspasar, a su nombre, seis telares de madera, a mano, para tejidos de yute, con los accesorios correspondientes, trasladándolos desde Játiva, donde están instalados, al pueblo de Altura (Castellón).

A D. Mariano Comas Llimargas, de San Pedor (Barcelona), autorización para traspasar, a su nombre, cinco telares adquiridos de Maquinaria Industrial, S. A., procedentes de la quiebra de la fábrica de D. Juan Guilañá, de Navas (Barcelona), y dar de alta cinco telares que tenía dados de baja. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.

ANDES

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Jaén, Tarragona y Valencia.

Núm. 2369.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se concedan las autorizaciones que a continuación se mencionan para prorrogar por tres meses las instalaciones concedidas anteriormente:

A D. Francisco Porta Muns, de Barcelona, para instalar una industria de revestimiento metálico de hilos y cables con actores eléctricos.

A "Fábricas Reunidas de Caucho y Apósitos", S. A., de Barcelona, para instalar diversa maquinaria destinada a la producción de artículos de caucho de los llamados "sin costura".

A D. José María Moliner Escudero, de Burgos, para instalar la maquinaria necesaria para la fabricación de seda artificial por procedimientos nuevos.

A "Sobrina de B. Garriga Escarpanter", de Barcelona, para instalar, en su fábrica de gomas y amiantos, una máquina de pastar caucho.

A "Viuda de Wiechers", de Barcelona, para instalar veinte telares modernos para seda.

A D. Ricardo Sanz Carreras, de San

Clemente de Llobregat (Barcelona), para instalar una fábrica de obtención de sales y óxidos metálicos por electrolisis química.

A "Mirurgia", S. A., de Barcelona, para ampliar y trasladar, dentro de la misma ciudad de Barcelona, una fábrica de perfumes.

A D. Tramuel Fité Beltrán, de Onteniente (Valencia), para instalar cuatro máquinas descañonadoras, dos cortadoras y una cepilladora, en su fábrica de sombreros de fieltro.

A D. Juan Revueltas Barrientos, de Bejijar (Jaén), para instalar una fábrica de harinas.

Lo que Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.

ANDES

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Barcelona, Burgos, Jaén y Valencia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE OCTUBRE 1929

RELACION de las carteras de identidad entregadas por primera vez al personal de la escala especial de Complemento de Ferrocarriles y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Capitán	D. Sebastián Notario Lodos.....	643
Teniente	Aureliano Catalá Martínez.....	644
Idem	Amador Jiménez Sáez.....	645
Idem	Rafael Villalba Brú.....	646
Alférez	Nicanor Bujarrabal Gómez.....	647
Idem	Luis Huerva Máñez.....	648
Idem	Eduardo Méndez del Caño.....	649
Idem	José Eladio Martín.....	650
Idem	Juan Vizcarri Torres.....	651
Idem	Luis Juan Ripoll.....	652
Suboficial	Antonio Sabater Giralt.....	724
Sargento	Juan Bautista Folch Lacasa.....	725
Idem	Enrique Vázquez Cabrero.....	726
Cabo	Fernando Ortega Plaza.....	727
Idem	Julián Fornos Lleixa.....	728
Idem	Pedro Gimeno Salvador.....	729
Soldado	Desiderio Bermejo Sánchez.....	730

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Director general, Losada.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Alférez retirado de Guerra.....	D. Eduardo Carmona Viñolo.....	4.067
Comandante de Infantería.....	Paulino Gómez y Díaz Berrio.....	4.926
Coronel retirado.....	Manuel Messía de la Cerda y Moreno de la Santa.....	7.787
Comandante de Infantería.....	Juan Ortiz.....	9.531
Idem de Artillería.....	Jerónimo de Ugarte y Roure.....	11.675
Celador de Obras Militares.....	Faustino Díaz López.....	12.481
Capitán de Artillería.....	Eustaquio Ledesma Arévalo.....	17.117
Alférez retirado de Guerra.....	Manuel Sevilla Jiménez.....	17.833
Comandante de Infantería.....	Luis Terrer Monsó.....	18.458
Idem de Artillería.....	Antonio Lafont Ruiz.....	19.246
Teniente Coronel de la Guardia civil.....	Emilio Maillo Núñez.....	21.556
Alférez retirado de Guerra.....	Engracio Martínez Peiró.....	24.917
Capitán Médico.....	Pedro González Rodríguez.....	27.198
Teniente de la Guardia civil.....	Carlos Galán Ruiz.....	30.537
Idem de Caballería.....	Francisco Burgos Bueno.....	35.265
Idem de Infantería.....	Francisco Castillo de la Peña.....	36.611
Idem de Artillería.....	Joaquín Ibarburen Gordón.....	41.146
Capitán de Idem.....	Juan Mendoza Benítez.....	41.486
Alférez de Infantería.....	Benito Mateos González.....	46.032
Teniente de Complemento de Sanidad Militar.....	Emilio García Vicuña.....	49.029
Idem de Artillería.....	Joaquín Ros Ruiz.....	42.805

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Director general, Losada.

RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Teniente Coronel de la Guardia civil.....	D. Emilio Maillo Núñez.....	49.737
Oficial tercero de Oficinas Militares.....	Enrique Ugarte Añivarro.....	49.740
Alférez de Artillería.....	Rufino Cepeda González.....	49.743
Comandante de Caballería.....	Adolfo de Aguirre Bustamante.....	49.750
Alférez de la Guardia civil.....	Isaac Rodrigo Alonso.....	49.758
Idem de Ingenieros.....	Tomás González Garrote.....	49.759
Comandante de Artillería.....	Jerónimo de Ugarte y Roure.....	49.768
Alférez de la Guardia civil.....	Inocencio García Roldán.....	49.795
Idem de Infantería.....	Luis Mayayo García.....	49.762

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Director general, Losada.

RELACION de las carteras de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal de la escala especial de Complemento de Ferrocarriles y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Alférez.....	D. Aurelio García Blanco.....	404
Capitán.....	Angel Rivas Rodríguez.....	483

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Suboficial de Inválidos.....	D. José Román Monllor.....	6.726
Sargento de ídem.....	José Pérez Meléndez.....	6.727
Cabo de ídem.....	Manuel Díaz Ramos.....	6.728
Suboficial de ídem.....	D. Antonio Moral Vargas.....	6.729
Soldado de ídem.....	José Auzmendi Albasero.....	6.730
Sargento de ídem.....	Juan Espinar Aguilera.....	6.731
Ídem de ídem.....	Miguel Salvadó Saura.....	6.732
Soldado de ídem.....	Antonio Vázquez Bajle.....	6.733
Cabo de ídem.....	Alfonso Amador Alonso.....	6.734
Guardia primero de ídem.....	José Carretero Vizcaino.....	6.735
Cabo de ídem.....	Eduardo Santos Sigüenza.....	6.736
Guardia civil de ídem.....	Sebastián Díaz Coronado.....	6.737
Sargento de ídem.....	Fabián Chacón Hidalgo.....	6.738

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Cabo de Inválidos.....	Juan Espinar Aguilera.....	2.059
Ídem de ídem.....	Miguel Salvadó Saura.....	2.156
Soldado de ídem.....	Alfonso Amador Alonso.....	4.955
Sargento de ídem.....	Antonio Moral Vargas.....	6.012
Ídem de ídem.....	José Román Monllor.....	6.351

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Director general, Losada.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.—NEGOCIADO DE AJUSTES

RELACION nominal de los señores acreedores por alcances de haberes y pluses devengados en Ultramar, que por ignorar la Comisión liquidadora (Habilitación del Cuerpo de Estado Mayor.—Oficinas Militares y Cuerpo Jurídico de Cuba) su actual paradero no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos, y se publica en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, a fin de que puedan ser reclamados en este Negociado de Ajustes antes de que incurran en caducidad, con arreglo a la Circular de 21 de Diciembre de 1912. (*Diario Oficial*, número 291.)

CLASES	CUERPO LIQUIDADOR	NOMBRES	NUMERO DEL RESGUARDO	IMPORTE — Pesetas.
Capitán	Habilitación del Cuerpo de Estado Mayor.—Oficinas Militares y Cuerpo Jurídico de Cuba.....	D. Francisco Sobredo Torres.....	249,276	3,976,20

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Intendente general, Cayetano Termens.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los cupones de Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, vencimiento 1.º de Julio de 1929, serie B, números 10.446 y 35.179 y 80 del cupón número 15, comprendidos en la factura 94 de Barcelona, se anuncia al público por mediación del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los aludidos cupones, conforme dispone la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.
El Director general, Carlos Casmaño.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, como Presidente de la Fundación Alvarez Pereira, solicitando a nombre de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la Fundación se constituyó por D. Aníbal Alvarez Amoroso, en memoria de su abuelo D. José Alvarez Pereira, mediante escritura pública de 10 de Junio de 1926, ante el Notario de Madrid D. José María de la Torre e Izquierdo, estableciéndose en la cláusula 1.ª que el capital de 72.500 pesetas nominales de Deuda perpetua interior se destina a crear con sus intereses, en las condiciones que establezca el Claustro de Profesores de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, un premio anual con destino al mejor alumno del último año de la asignatura de Modelado:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública clasifica a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular y reconoce como Patrono al Claustro de Profesores de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, con la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital fundacional consiste ahora en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la "Fundación Alvarez Pereira", depositada en el Banco de España con un capital de 72.500 pesetas:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, determina que estarán exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que constituyen la dotación de Fundaciones que tengan por objeto sostener premios a la virtud o a la cultura:

Considerando que la Fundación "Al-

varez Pereira" realiza los fines determinados en la disposición citada, con los requisitos mandados observar por el citado artículo en lo que se refiere a la no existencia de persona interpuesta y adscripción directa de los bienes a la realización de un objeto benéfico; el primero por exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, y el segundo, por tener su capital el carácter de intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del citado Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación "Alvarez Pereira", establecido en esta Corte.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Institución Escuela, fundada en Tagle por D. Pedro Gómez Escontria:

Resultando que, según consta en información practicada en el Juzgado de Torrelavega, desde tiempo inmemorial existe una Escuela para dar enseñanza gratuita a niños pobres de la localidad, y cuyos bienes en la actualidad consisten en una lámina de Instrucción pública, número 93, que representa un capital de 873,38 pesetas, productor de una renta de 27,94 pesetas:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, en Real orden de 15 de Julio del año actual, califica a la Fundación dicha con el carácter de benéfico-docente particular, y encomienda el Patronato a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, en su artículo 262, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1889, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes, o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación Escuela realiza un fin esencialmen-

te benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta entre los fines y el capital fundacional, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los pliegos, ni dejar incumplida la voluntad fundacional sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización de su objeto, por cuanto figura su capital en una lámina de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la facultad que le concede el párrafo último del artículo 262 del citado Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación Escuela, instituida en Tagle por D. Pedro Gómez Escontria, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de la Fundación Escuela, instituida en Guriezo por D. Félix Martínez:

Resultando que, según consta en expediente de información posesoria, tramitado en el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, quedó justificada la existencia de dicha Fundación, dedicada a la enseñanza de niños pobres, de una manera completamente gratuita; que la Fundación posee actualmente una lámina por el concepto de Instrucción pública, número 81, que representa un capital de 4.660 pesetas 23 céntimos, y una renta de 146 pesetas 24 céntimos:

Resultando que por Real orden de 29 de Septiembre del presente año se clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfico-docente particular, se nombra Patrono de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de Santander, con la obligación de presentar y rendir cuentas al Protectorado, y se dispone que el edificio de la Fundación se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad:

Considerando que el artículo 44 de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 262 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el conjunto de los que de una manera directa e inmediata, sin interposición

de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación objeto del expediente realiza un fin esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de una manera completamente gratuita, sin que exista persona interpuesta, toda vez que al exigirse al Patronato la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes, ni dejar incumplida la voluntad del fundador sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que del capital fundacional solamente cabe estimar adscrito el de carácter mobiliario, por figurar en una lámina intransferible, no cabiendo hacer la misma apreciación respecto al inmueble hasta que éste se inscriba a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad:

Considerando que, en su consecuencia, procede declarar exento del impuesto el capital mobiliario,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital mobiliario de la Fundación Escuela, instituida por D. Félix Martínez en Guztzo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaña de Paredes.
Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio del Ejército comunicada por V. I., interesando del Ministerio de Hacienda, para el premio "Villamartín", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que a fin de perpetuar la memoria del Comandante de Infantería D. Francisco Villamartín, se dispuso por Real orden de 8 de Mayo de 1928 que con los intereses del donativo hecho por la Comisión organizadora del homenaje a dicho señor, que asciende a la cantidad de 12.053,88 pesetas, se instituya un premio quinquenal, que se denominará "Premio Villamartín", a otorgar entre Jefes, Oficiales, Alumnos de la Academia o clases de tropa del Arma, determinándose en la mencionada Real orden las condiciones para optar al premio, personas que han de juzgar los méritos y calidad de éstos:

Resultando que el capital se ha convertido en una inscripción intransferible de Deuda perpetua interior, número 5.732, expedida en 29 de Julio del año actual, con un valor nominal de 16.500 pesetas, que produce una renta anual de 660 pesetas:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de 28 de Febrero anterior, declara con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los destinados a sostener premios a la virtud y a la cultura, sin que sea

indispensable para otorgar la exención se acompañe traslado de Real orden de clasificación porque, según el artículo 262 de dicho Reglamento, las de esa clase pueden ser sustituidas por las de aprobación de las Instituciones dictadas por el Ministerio competente para ello:

Considerando que en el "Premio Villamartín" concurren los requisitos precisados, poseyendo además un capital propio con el carácter de intransferible, sin que exista persona interpuesta, dada la condición especial de dicha Institución administrada por la Junta facultativa del Arma de Infantería, según se determina en la Real orden que creó el premio:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital del "Premio Villamartín".

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaña de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Juan Pardo, Presidente del Patronato de la Fundación "Limosnas", instituida en San Pedro de Soba, solicitando a nombre de dicha entidad la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que según consta en escritura pública, otorgada en 9 de Febrero de 1926 ante el Notario de Santander D. Ignacio Alonso Linares, se constituyó en el pueblo referido una Fundación, que tiene por objeto entregar todos los años harina o trigo a los vecinos pobres de San Pedro y Barrio por valor de 800 pesetas, repartir géneros de diferentes clases y por igual cantidad, entregar vestidos de 60 ó 65 pesetas y satisfacer gastos de casamiento judiciales y eclesiásticos a todas las muchachas que contraigan matrimonio y hayan nacido en los lugares mencionados o residido en ellos durante cuatro años, y abonar 15 pesetas a un peón que se encargue de la limpieza del cementerio:

Resultando que el capital de la Fundación consiste en diferentes valores mobiliarios poseídos por el Patronato de la misma:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en 29 de Octubre de 1927, dictó Real orden en que acuerda: clasificar a la entidad con el carácter de benéfica particular, que se confirme en el Patronato de la misma a una Junta, compuesta en la actualidad de D. Jerónimo Gutiérrez Pérez, D. Juan Pardo y D. Francisco Pardo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y que se conviertan in-

mediatamente los valores que constituyen el capital fundacional en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que habrán de depositarse a su nombre en el Banco de España:

Resultando que este Centro denegó en 3 de Febrero de 1929 y en 21 de Junio del presente año la exención del impuesto de personas jurídicas por falta de adscripción directa de los bienes a la realización del objeto benéfico:

Resultando que el 4 de Septiembre último se solicita nuevamente la exención, haciendo constar que el capital de la Fundación consiste en una lámina intransferible, número 5.469, que representa un capital de 63.500 pesetas, que produce una renta líquida anual de 2.032 pesetas, y otra, número 5.435, representativa de un capital de 6.500 pesetas, y una renta de 208 pesetas anuales:

Resultando que la Fundación satisface anualmente 50,40 pesetas en concepto de seguro de la casa del señor Cura, 85 anuales de contribución y 15 pesetas anuales, destinadas al peón que limpia el cementerio:

Considerando que el artículo 44 de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto de personas jurídicas los bienes que de una manera directa e inmediata y sin interposición de personas se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes, o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole material, sin que exista persona interpuesta entre dicho fin y los medios destinados para su cumplimiento, ya que el Patronato se halla obligado a rendir cuentas al Protectorado, y aquél no podrá, en su consecuencia, disponer de los bienes ni incumplir la voluntad del fundador sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que por ser bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin benéfico, pues su capital tiene el carácter de intransferible:

Considerando, por tanto, que procede conceder la exención que se solicita:

Considerando que la cantidad importe de la capitalización de las cantidades no destinadas a fines benéficos es la parte del capital a que no se extiende la exención, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 261 del Reglamento:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del citado Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la

exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al capital propiedad de la Fundación "Limosnas", en San Pedro de Soba, excepción hecha del importe del capital destinado a fines no benéficos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos, establecida en Barcelona, bajo la denominación de "Mutual de la Asociación de Dependientes de Agentes de Aduanas, Consignatarios, Armadores y similares", solicitando la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de dicha entidad:

Resultando que es objeto de la Sociedad, consignado en el artículo 1.º de sus Estatutos, socorrer a los asociados en caso de enfermedad, invalidez y defunción, especificándose en el artículo 26 los casos de enfermedad y subsidios correspondientes, en el 40 los de invalidez, en el 47 los fondos sociales, determinándose en otros artículos las atribuciones de la Junta general, de la Directiva y demás disposiciones relativas al buen gobierno de la Sociedad:

Resultando que a la instancia se acompaña certificación acreditativa del nombramiento de Presidente de la entidad, certificación que acredita asimismo hallarse nutrida tan sólo de elemento obrero y relación de los bienes sociales que ascienden a la cantidad de 21.000 pesetas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los muebles de las Asociaciones de Seguros mutuos, que formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios en casos de enfermedad, invalidez o muerte:

Considerando que en la entidad peticionaria concurren estos requisitos, por lo que procede declarar la exención solicitada:

Considerando que esta clase de Asociaciones no necesitan ser clasificadas como benéficas porque la idea de cooperación lo hacen innecesario y por tanto no se precisa el traslado de la Real orden de clasificación, según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes en vir-

tud de la delegación que le concede el último párrafo del artículo 262 del citado Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas el capital mobiliario de la Sociedad de Socorros Mutuos establecida en Barcelona, bajo la denominación de "Asociación de Dependientes de Aduana, Consignatarios, Armadores y similares".

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente de la Sociedad de Socorros mutuos denominada "Agrupación de Vecinos del Arrabal de Santa Coloma de Gramanet", solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que según consta en el Reglamento por el que la Asociación se rige, es su objeto el socorro de sus asociados en caso de enfermedad, cirugía mayor y partos, siendo completamente ajena a toda clase de política; que también procurará esta Sociedad, cuando los fondos lo permitan, o por medio de préstamos sin interés, por parte de los asociados, crear una Escuela para dar la educación e instrucción necesaria a los hijos de los asociados, como también celebrar veladas y conferencias instructivas:

Resultando que en diversos artículos del Reglamento se determinan las condiciones que han de reunir los socios, sus obligaciones, sus derechos y atribuciones de las Juntas:

Resultando que a la instancia se acompaña: certificación acreditativa de estar formada la Asociación por elemento obrero; otra, haciendo constar el nombramiento de Presidente, y relación de los bienes poseídos por la entidad peticionaria, que ascienden a la suma de 560,30 pesetas:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para solicitar a nombre de la "Agrupación de Vecinos del Arrabal de Santa Coloma de Gramanet" la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927 dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, declara con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones obreras que persigan fines instructivos o de mejoramiento de las condiciones de trabajo y las de igual clase que pertenezcan a las Asociaciones corporativas de socorros mutuos que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados o con los donativos benéficos que reciban, se limitaran a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus

familias, en casos de enfermedad, invalidez o muerte:

Considerando que en la entidad peticionaria concurren estos requisitos, por lo que procede conceder la exención solicitada:

Considerando que esta clase de entidades no necesitan ser clasificadas como de beneficencia porque la idea de cooperación lo hace innecesario y, por tanto, no se precisa la Real orden de clasificación según se ha dispuesto por la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le confiere el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Sociedad "Agrupación de Vecinos del Arrabal de Santa Coloma de Gramanet" la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, por lo que respecta a sus valores mobiliarios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Vicepresidente de la Fundación "Escuelas Graduadas Nacionales Agapito Cagiga", de Revilla de Camargo, solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que por escritura pública, otorgada en Santander en 30 de Agosto de 1923, ante el Notario D. Ignacio Alonso Linares, los señores D. Agapito Cagiga Aparicio y su esposa doña María Luisa Gómez Mena, fundaron dos instituciones benéfico-docentes, la una para premios a los alumnos de las Escuelas Graduadas Nacionales de Revilla de Camargo, gastos de reparación, entretenimiento, limpieza y reposición del edificio y material que no costee el Estado, y la otra, con destino a la creación de becas, sólo para varones, de carreras cortas, como son las de peritos mecánicos, electricistas, químicos, agrícolas, manufactureros, aparejadores de obras y otras profesiones civiles similares:

Resultando que la Fundación de referencia posee dos inscripciones nominales de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, números 5.329 y 5.330, que representa cada una un capital de 150.000 pesetas, o sea en junto 300.000 pesetas, cuya renta líquida es de 9.600 pesetas anuales:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 25 de Septiembre de 1929, refunde en una sola las dos Fundaciones establecidas, a la que clasifica con el carácter de benéfico-docente; confirma en el Patronato a los designados en la escritura fundacional con la obligación de pre-

sentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y hace constar el justo aprecio que merece al Protectorado el rasgo patriótico de los fundadores:

Resultando que a la instancia se acompaña el traslado de la disposición mencionada y testimonio notarial de la escritura fundacional:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos y la dotación de fundaciones que tengan por objeto establecer premios a la virtud o a la cultura:

Considerando que la entidad peticionaria realiza un fin esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de índole intelectual de una manera completamente gratuita, dedicándose la mitad del capital de la misma a otorgar premios a la cultura, por lo que concurren en ella los requisitos prevenidos en las disposiciones citadas:

Considerando que no existe persona interpuesta entre tales fines y el capital dedicado a su realización, ya que al estar obligado el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes ni dejar incumplida la voluntad de los fundadores sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del fin de beneficencia por figurar su capital en dos inscripciones intransferibles de la Deuda al 4 por 100:

Considerando que, en su consecuencia, procede acceder a la petición formulada, concediendo la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes en virtud de la delegación conferida por el Ministro de Hacienda, según se consigna en el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, ya citado.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la "Fundación Escuelas Graduadas Agapito Cagiga", de Revilla de Camargo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas para las dos inscripciones de Deuda pública que constituyen el capital fundacional.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—

El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja general en 22 de Octubre de 1927 y 15 de Noviembre de 1927, con los números 507.168 y 69 de entrada y 167.543 y 71.002 de registro, correspondiente a los depósitos de 1.000 pesetas en metálico y 1.988 pesetas en metálico, constituidos para garantizar a "Ferrovías y Siderurgia, S. A.", en el suministro de un autocamión regadera, una machacadora, una escarificadora y una alquitranadora para el servicio de Obras públicas de la zona Oriental del Protectorado de Marruecos y a disposición de la Dirección de Obras públicas y Minas de Tefuán, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que por Reales órdenes de esta fecha han sido promovidos para los cargos que a continuación se indican, con expresión del turno y fecha de antigüedad que se expresan.

Comisario de tercera clase.—Don Emilio Rojas Rupérez; antigüedad, 21 de Noviembre de 1929.

Inspector de primera clase.—Don Antonio José Martín Martín; elección, 21 de Noviembre de 1929.

Inspectores de segunda clase.—Don José Sandoval Ayuste; antigüedad, 5 de Noviembre de 1929. Don Andrés García López; antigüedad, excedente. Don Pablo Carrascosa Vega; antigüedad, 21 de Noviembre de 1929.

Agentes de primera clase.—D. Jesús Calvo Herreros; antigüedad, 5 de Noviembre de 1929. Don Gonzalo Godos Godos; antigüedad, 5 de Noviembre de 1929. Don Antonio Gómez López; antigüedad, 10 de Noviembre de 1929. Don Manuel Gallud Tarraga; antigüedad, 21 de Noviembre de 1929.

Agentes de segunda clase.—Don

Gundemaro Bravo Arcallos; antigüedad, excedente. Don Adolfo Aramburu López; antigüedad, excedente. Don José Eusebio Chamón Vega; antigüedad, excedente. Don Calixto López de Munnain Beistegui; antigüedad, 21 de Noviembre de 1929. Don Celso Vence Vence; antigüedad, excedente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929. El Director general, Pedro Bazán.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Ilmo. Sr.: Dictada la Real orden de 20 de Noviembre último, por la que se concedió la consideración de pensionada durante cinco meses a doña Mercedes García Andoñ, se omitió expresar los países donde debía realizar sus estudios.

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta de esa Junta, ha resuelto que sean Francia y Bélgica los lugares en que la referida señora realice sus estudios sobre el tratamiento pedagógico de los niños anormales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1929.—El Director general, Alluá Salvador.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su- hasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Tordesillos (Guadalajara) a D. Benjamín Melús Liñán, vecino de Madrid, calle de Concepción Arévalo, número 6, segundo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 76.428,22 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 90.306,30 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la su-

hasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de la Antigua de Busturia (Vizcaya) a D. José Solaegui, vecino de Durango (Vizcaya), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 95.680,53 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 108.851,56 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fonz (Huesca) a D. Miguel Fandos Nadal, con domicilio en Zaragoza, calle de Ossau, número 3, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 73.230 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 85.268,28 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Velilla de Jiloca (Zaragoza) a D. Salvador Ruiz Polo, con domicilio en Calatayud, calle de Dato, número 48, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 36.001 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.191,95 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Amusco (Palencia) a D. Pedro Blanco Martínez, con domicilio en Cuenca de Campos (Valladolid), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 58.094,12

pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 64.584,90 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929. El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Campeñas (Gerona) a D. José Ferrés Sey, con domicilio en Ripoll (Gerona), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 57.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.921,83 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929. El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Libros (Teruel) a D. Baldomero Núñez Herranz, vecino de Zaragoza, calle de San Miguel, 43 y 45, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 96.755,88, siendo el presupuesto de contrata de 117.579,15 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929. El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torrevelilla (Teruel) a D. Isidro Beltrán, con domicilio en Zaragoza, calle del Carmen, número 8, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 72.070,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 78.869,93 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1929. El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMS ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de empleo de piedra para conservación del firme de los kilómetros 3 al 10, 16 al 20, 27 al 34 y 47 de la carretera de Trujillo a Cáceres,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio García, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 71.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 106.149,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Antonio García.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 64,750 al 106,325 de la carretera de Málaga a Almería,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Joaquín Serrano, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso, en el plazo de diez meses, por la cantidad de 129.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 162.938,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1929.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Joaquín Serrano.

Con el fin de evitar que los usuarios de vehículos de tracción de sangre incurran en el procedimiento ejecutivo a que se refiere el artículo 14 de la Real orden de 6 de Junio de 1927, así como también para no verse precisado a prohibir la circulación de vehículos por los que no se haya satisfecho la tasa de rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928, el Comité ejecutivo de este Patronato ha dispuesto lo siguiente:

1.º El período de recaudación voluntaria de la tasa de rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928 terminará el día 10 de Enero de 1930, comenzando el período ejecutivo de las mismas, sin ulterior aviso, a partir del día 11 del citado mes de Enero.

2.º Los documentos a que hacen referencia los apartados a) y b) de la prevención sexta de las instrucciones publicadas en la GACETA de 11 de Septiembre último, se sustituirán por una certificación expedida de oficio por el Secretario del Ayuntamiento, en que se haga constar la fecha de adquisición del vehículo, juntamente con el importe de la contribución territorial que anualmente satisfaga el usuario al Tesoro.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los usuarios de vehículos de tracción de sangre, Ayuntamientos y Agentes encargados de la recaudación, para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.
El Presidente del Patronato, P. D.,
José Alonso Orduña.

A los efectos de proceder a la cobranza de la tasa de rodaje correspondiente al año 1928, así como también a la del año 1927, han sido nombrados Agentes recaudadores los siguientes:

Coruña.—Doña Antonia Rodríguez, cesando en el expresado cargo don Francisco Javier Rial Paz.

Lérida y Tarragona.—D. Pedro Huguet Plana.

Los Agentes recaudadores designados anteriormente quedan expresamente facultados para nombrar, a su vez, los Agentes auxiliares que, bajo la responsabilidad de aquéllos, deban entender y realizar las operaciones relativas a la exacción del referido impuesto.

Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

El Presidente del Patronato, P. D.,
José Alonso Orduña.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el Distrito minero de Palencia una plaza de Ayudante.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes pertenecientes al Cuerpo de Minas en servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 y Real orden de 8 de Marzo del corriente año.

Los aspirantes a la vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.
El Director general, S. Fuentes Pila.